



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/409/2019

Código Documento
FPD13I0017

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 405C382J1M2Y1A5N06U1



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de Becas a deportistas de la Provincia de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/409/2019

Código Documento
FPD13I0017

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 405C382J1M2Y1A5N06U1



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de Becas a deportistas de la Provincia de Palencia para el ejercicio 2019, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 35.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 61.34107.48101.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/409/2019

Código Documento
FPD13I0017

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 405C382J1M2Y1A5N06U1



Anexo

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA (2019), MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el ejercicio 2019 subvenciones a deportistas de la provincia de Palencia, para su desarrollo y perfeccionamiento técnico.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 35.000 euros, consignada en la aplicación 61.34107.48101, del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2019.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 3.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los deportistas federados, empadronados –al menos desde el 1 de enero de 2019- en las localidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Palencia.

Se concederán un máximo de 30 becas, no pudiendo tener ninguno de los becados –salvo casos extraordinarios- ningún otro tipo de acuerdo de colaboración económica por parte del Servicio de Deportes de la Diputación de Palencia. No se concederán más de 6 becas a deportistas del mismo deporte.

La beca se concederá por años naturales.

4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Para la concesión de las becas, y determinación de su importe, se tendrá en cuenta el currículum que acredite el aspirante por su participación en actividades o competiciones federadas en el año 2018 y en la temporada 2018/2019, así como la programación o proyectos que acredite para todo el año 2019.

Las percepciones de las becas están sujetas a la retención de IRPF que marque la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/409/2019

Código Documento
FPD13I0017

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 405C382J1M2Y1A5N06U1



5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, cuya valoración se efectuará aplicando el siguiente baremo, hasta un máximo de 70 puntos:

- a) Participación y puestos en campeonatos oficiales de carácter nacional absolutos, valorándose también la dificultad para acceder a esos campeonatos: hasta 16 puntos, incrementándose en 9 puntos si los campeonatos son de carácter internacional, lo que supone un máximo de 25 puntos.
Si la participación es en categorías inferiores la puntuación se reducirá un 25 %, y si es en alguna categoría de veteranos un 50 %.
- b) Participación y puestos en campeonatos oficiales de carácter territorial o autonómico absolutos, valorándose también la dificultad para acceder a esos campeonatos: hasta 10 puntos.
Si la participación es en categorías inferiores la puntuación se reducirá un 25 %, y si es en alguna categoría de veteranos un 50 %.
- c) Repercusión de la modalidad deportiva acreditada que practique, valorándose especialmente que se trate de deportes individuales: hasta 15 puntos
- d) Proyecto acreditado para 2019: hasta 5 puntos
- e) Progresión acreditada por el deportista: hasta 5 puntos
- f) Gastos e ingresos del deportista en relación con la práctica deportiva: hasta 5 puntos
- g) Participación en torneos menores, valorando también el nivel de dichos torneos en relación con su modalidad deportiva: hasta 5 puntos

En su caso, para una mejor valoración, se podrán solicitar informes de expertos o de las correspondientes Delegaciones o Federaciones deportivas

6.- CUANTIA DE LA SUBVENCION

Las becas individualmente consideradas no podrán ser inferiores a 600 €, ni superiores a 4.000 €.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/409/2019

Código Documento
FPD13I0017

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 405C382J1M2Y1A5N06U1



Los beneficiarios de esta convocatoria que no se encuentran obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme a los artículos 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “*tramitación presencial*”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a)- Fotocopia del NIF del solicitante
- b)- Certificado de empadronamiento del solicitante
- c)- Certificado o informe técnico de la Federación Deportiva correspondiente que acredite los resultados deportivos, del año 2018 y de la temporada 2018/2019, que se han de valorar.
- d)- Programa o proyecto deportivo para el año 2.019.
- e)- Presupuesto de gastos e ingresos de la temporada actual.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/409/2019

Código Documento
FPD13I0017

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 405C382J1M2Y1A5N06U1



La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre.

La resolución corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y previo informe de la Comisión Informativa de Deportes, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución, no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

10.- PUBLICIDAD

Los becados deberán colaborar, de la forma que la Diputación determine, en la promoción del deporte en nuestra provincia, cediendo asimismo imágenes relacionadas con su actividad deportiva.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/409/2019

Código Documento
FPD13I0017

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 405C382J1M2Y1A5N06U1



- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas.

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin.

En caso de obtención de otras ayudas se deberá comunicar a la Diputación de Palencia, dentro de los 15 días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

13.- IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.